



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/565/2026, de 31 de marzo, por la que se aprueba la exclusión de 17,0636 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 169 denominado “El Pinar” perteneciente al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas y situado en su término municipal, para la exclusión de la carretera de acceso al observatorio astrofísico de Javalambre.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, que ha tenido entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 27 de diciembre de 2025, por el que interesa autorización administrativa para la exclusión de la superficie oportuna por la que transcurre la carretera de acceso al Observatorio Astrofísico de Javalambre incluida en el Monte de Utilidad Pública número 169 del Catálogo de Teruel (en adelante MUP 169), y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, un escrito, presentado por el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, en el que solicitaban la desafectación, del MUP 169, del polígono 4, parcela 1, El Morrón, incluida en la Finca Registral número 85 del Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos; e indica que en la mencionada parcela discurre la carretera de acceso al Observatorio Astronómico de Javalambre, por lo que se justifica que el dominio viario debe prevalecer sobre el forestal.

Segundo.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 se remite oficio desde el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, solicitándole que emita acuerdo plenario de conformidad con la exclusión; y también se le informa que la dimensión de la parcela 1 del polígono 4 es de 499,6234 ha de carácter forestal, por lo que es difícil justificar su exclusión del Monte porque por ella discurra una carretera de acceso al Observatorio. Por ello, en el Acuerdo debe especificar cuál es el objeto de la exclusión, y motivar las razones por las que ésta se solicita.

Tercero.- Con fecha 27 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas remite certificado del Pleno celebrado el 21 de diciembre, en el que se acuerda solicitar la exclusión, dentro de la parcela 1 del polígono 4 de la superficie oportuna para la carretera de acceso al Observatorio Astrofísico de Javalambre. Y justifican la exclusión para poder realizar el cambio de titularidad en favor del Gobierno de Aragón, para la mejora del acceso al Observatorio.



Cuarto.- Con fecha 26 de enero de 2026 se remite oficio desde el Servicio Provincial al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, adjuntando el Acuerdo de inicio del expediente de exclusión, e informando del plazo máximo de resolución del expediente.

Quinto.- Con fecha 29 de enero de 2026 se redacta informe técnico sobre la exclusión solicitada, en el que se justifica la misma, por la magnitud de la superficie a excluir, que no supone una afección cuantitativamente significativa con respecto a la superficie pública del Monte, por los valores relevantes que pudieran identificarse en la superficie a excluir, que no se identifican al tratarse de una superficie asfaltada y sus cuentas; y por los requerimientos de conservación que ha adquirido este acceso, que siendo en principio una pista forestal se ha convertido en una carretera cuyo fin principal es el de dar acceso al observatorio, cuyas nuevas características implican unas labores de conservación que exceden las propias de un monte catalogado.

Sexto.- En cuanto al trámite de audiencia y vista del expediente, dado que únicamente afecta a terrenos municipales, se comunica mediante oficio al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas el 30 de enero de 2026, dando un plazo de 10 días para alegar o presentar documentos y justificaciones.

Séptimo.- Con fecha 2 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas remite oficio en que manifiesta que no pretende efectuar alegaciones ni presentar nuevos documentos o justificaciones.

Octavo.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel con fecha 5 de febrero de 2026, emite Informe-propuesta para la aprobación del expediente de exclusión parcial de las 17,0636 ha que corresponden a la carretera de acceso al observatorio astrofísico de Javalambre.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Corresponde la competencia para la resolución del presente expediente al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la reforma del artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que exige la adopción de un acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma para la exclusión parcial de montes catalogados. No obstante, esta última competencia fue expresamente delegada en el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017).



Segundo.- Artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio, respecto a las exclusiones de todo o parte de montes catalogados.

Tercero.- Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, haciendo uso en lo que se refiere a las exclusiones en montes de utilidad pública, de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su sesión de 31 de enero de 2017 (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.- Autorizar la exclusión parcial de 17,0636 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 169 del Catálogo de Teruel.

Segundo.- La exclusión conlleva implícita la descatalogación de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública número 169 “El Pinar”.

Tercero.- Trasladar el resultado de este expediente al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel.

Cuarto.- Que se lleven los datos resultantes de la nueva descripción del Monte al Registro de la Propiedad.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2026.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS